



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2019-MPB

Bagua, 09 de Septiembre del 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 17-2019, de fecha 05 de Septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, asimismo, el artículo 20° inciso 3 del de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

En ese sentido, de acuerdo al artículo 9° numeral 25 del de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Asimismo, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos, locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, entre otros;

En cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

De esa manera, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

De igual manera, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, menciona que la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio



www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso, de igual manera, regula en sus artículos 101° el Plazo para la afectación, artículo 102° las obligaciones de la entidad afectataria y en su artículo 105° la extinción de la afectación en uso;

Mediante Informe Legal N° 222-2019-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 15 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal concluyendo que resulta procedente la afectación en uso de los bienes de dominio públicos para la continuidad del funcionamiento de centros infantiles de atención integral del Programa Nacional Cuna Mas en la Provincia de Bagua;

Estando en las consideraciones precedentes y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime el Pleno de Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y FACULTAR a la Administración Municipal, otorgar en afectación en uso, para la continuidad del funcionamiento de centros infantiles de atención integral del Programa Nacional Cuna Mas en la Provincia de Bagua, el siguiente Bien de dominio público:

- Inmueble ubicado en la localidad Tomaque, Prolongación Sargento Lores S/N , Distrito de Bagua, Provincia de Bagua y Departamento Amazonas, con un área total 10,000.00 m2, de la cual se afectará en uso un área de 1,164.60 M2, y dentro ella se encuentra un área construida de 322.98 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la afectación en uso del Bien Inmueble otorgado en afectación en uso tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del Acta de afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la afectación en uso será única y exclusivamente para garantizar el funcionamiento de un Centro Infantil de Atención Integral y Servicio Alimentario del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Mas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huaman
ALCALDE

